

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 0 4 5'

FECHA: 31 JUL 2004

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6º DEL ACUERDO 002 DEL
16 DE ENERO DE 1998

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
POPULAR DEL CESAR**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 001 del 22 de enero de 1994 Estatuto General en su Art. 37 contempla que los vicerrectores deben reunir las mismas calidades y requisitos exigidos para ser rector.

Que a la fecha de aprobación del Estatuto General existían dos Vicerectorías, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa.

Que mediante Acuerdo 002 del 16 de enero de 1998 se crea el sistema de investigación y extensión de la Universidad Popular del Cesar, y como tal la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Que en el Art. 6º del mencionado acuerdo establece los requisitos para ser vicerrector de investigación y extensión.

Que, en aras de mantener la igualdad en los requisitos de los vicerrectores académico; de investigación y extensión y de la Seccional de Aguachica con los del rector, y que dichos requisitos no deben ser superiores a los exigidos al rector, se hace necesario modificar el Art.6º del mencionado acuerdo.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Art.6º del Acuerdo 002 del 16 de enero de 1998 el cual quedara así:

Para ser Vicerrector de Investigación y Extensión se deben reunir las mismas calidades y requisitos exigidos para ser Rector.

ARTICULO 2º.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Valledupar a los,

31 JUL 2004


EMILIANO PIEDRAHITA PORRAS

Presidente Asignado


SUSANA M. GOMEZ MATTOS

Secretaria